

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2023 - 00164

CAUSANTES: CARLOS JULIO HERRERA PULGA y OTRA

1.-Previo reconocer personería jurídica al profesional del derecho **VICTOR MANUEL RIVERA JIMÉNEZ**, para representar a los señores **MARÍA OTILIA YOMAYUSA LACHEROS** y **MANUEL ENRIQUE HERRERA YOMAYUSA**, allegar certificaciones emitidas por los médicos tratantes de la entidad prestadora de salud E.P.S., con sus soportes en el que indiquen la discapacidad de las personas aquí mencionadas e igualmente indique el estado civil del heredero, señor **MANUEL ENRIQUE HERRERA YOMAYUSA**, aunado a lo anterior aclare el interés que le asiste a la señora **MARÍA OTILIA YOMAYUSA LANCHEROS**, en ésta causa mortuoria.

2.- Por la señora **JANETH YOMAYUSA MARTÍN**, acredite el parentesco que tiene con los señores **OTILIA YOMAYUSA LANCHEROS** y **MANUEL ENRIQUE HERRERA YOMAYUSA**. Aclarar igualmente la solicitud de amparo de pobreza que hace, dentro de esta sucesión.

3.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **DEIBY AGUSTIN ANTONIO PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.338.090 T.P. No. 305.702 del C.S. de la J., en representación de la heredera, en su condición de hija de los causantes, señora **MARÍA MATILDE HERRERA CAPÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.056.790, en los términos y para los fines del poder conferido y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TENER como correo electrónico inscritos ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado aquí reconocido el dado a conocer en el poder. Se advierte al abogado **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si llegaren a cambiar están en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

4.- Anexar al plenario las documentales y escritos allegados por el abogado aquí reconocido, para que surta los efectos legales correspondientes.

5.- Así mismo se ordena adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes, las documentales aportadas por la apoderada de la demandante y que dan cuenta del envío de la comunicación de

que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a los señores **MARÍA MATILDE HERRERA CAPÓN** a la finca denominada Santa Rosa ubicada en la Vereda Soagá sector el Cedro del municipio de Ubaté y **MANUEL ENRIQUE HERRERA**, a la Vereda Soagá Sector Chirquín del municipio de Ubaté, por medio de la empresa de correos "**Inter Rapidísimo**" con constancia "entregado a Matilde Herrera el 15 de agosto de 2023" y el citatorio enviado al señor **MANUEL ENRIQUE HERRERA** "entregado a por Jenny Martínez el 15 de agosto de 2023".

Revisadas las documentales y como quiera que cumple las exigencias legales se tienen por enviados los citatorios.

Por la actora tener en cuenta que la señora **MARÍA MATILDE HERRERA CAPÓN**, se notificó de manera personal del auto admisorio de demanda y con relación a **MANUEL ENRIQUE HERRERA**, tener en cuenta lo dispuesto en esta providencia.

6.- Añadir al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada la comunicación procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, donde da a conocer que se acató la medida sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-65477.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3e59c9363eef2320a3b5d99b0f2ab994800e609e9eea284368e8d03bbfbc0e**

Documento generado en 14/11/2023 12:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>